CONTRATO DE SUMINISTRO SA-SIE-003-2026	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLÍVAR**
NIT:	**890.480.203-6**
CONTRATISTA	**GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA**
NIT:	**860.002.576-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**EDGAR ALAN OSORIO DUQUE**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**16.776.870 EXPEDIDA EN CALI**
DIRECCIÓN	**AVENIDA QUEBRADA SECA # 33ª-55, BUCARAMANGA, SANTANDER.**
CORREO ELECTRÓNICO	licitaciones@gecolsa.com.co juancarlos_gomezolivares@gecolsa.com.co
TELEFONO:	**573165796898**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**
OBJETO DEL CONTRATO	**ADQUISICION DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO BOLIVAR .**
VALOR DEL CONTRATO	**DOS MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (2.602.649.000) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ DENTRO DE TREINTA (30) DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SU DURACIÓN ESTARÁ SUPEDITADA A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE NRO. NO 20260928-11 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026, RUBROS 2.3.2.02.02.009.24.03 ADQUISICIÓN Y CREACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA, EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO.**

Entre los suscritos a saber, por una parte**; EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLIVAR,** con Nit. 890.480.203-6, representado legalmente por **MANUEL ANTONIO RAMOS CASTRO**, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.051.634.572** expedida en Cantagallo, Bolívar, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, Encargado mediante Decreto de encargo DA-06112026-001 del 6 de Noviembre de 2026, en uso de sus facultades legales y ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Ley 1551 de 2012, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte **GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA, Nit**, **860.002.576-1** representada legalmente por **EDGAR ALAN OSORIO DUQUE**, Identificado con cedula de ciudadanía **16.776.870** Expedida en Cali, , quien afirma no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, así mismo manifiesta bajo la gravedad de juramento que no es deudor moroso del Estado y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones:

Que se elaboró el estudio previo de conformidad con la normatividad vigente.

Que se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso.

Que el Alcalde del Municipio de San Pablo, Bolívar, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente Contrato en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, se adjudicó la Contratación por Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica SA-SIE-003-2026 a **GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA, Nit 860.002.576-1**, representada legalmente por **EDGAR ALAN OSORIO DUQUE**, Identificado con cedula de ciudadanía **16.776.870** Expedida en Cali.

Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Administrativa, es procedente la celebración del presente Contrato el cual se regirá por las Cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** se compromete para con **EL MUNICIPIO** a la realizar la **"ADQUISICION DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO BOLIVAR".**

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de San Pablo – Bolívar.

CLÁUSULA SEGUNDA– VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (2.602.649.000) M/CTE.**

MAQUINARIA/VEHICULO	VR. UNITARIO	IVA	TOTAL
1 COMPACTADOR DE SUELOS VIBRADOR DE TAMBOR LISO	$ 522.250.000	$ 99.227.500	$ 621.477.500
1 RETROEXCAVADORA	$ 450.850.000	$ 87.371.500	$ 547.221.500
1 MOTONIVELADORA	$ 1.205.000.000	$ 228.950.000	$ 1.433.950.000
TOTAL			**$ 2.602.649.000**

INCLUYE:

1. Equipo entregado en el municipio
2. Matrícula ante tránsito
3. Mantenimientos, preventivos por 1000 horas, con mano de obra y Repuestos
4. Garantía de un año sin límite de horas
5. Garantía extendida a 24 meses o 4000 horas, lo que primero suceda sobre toda la máquina
6. Capacitación para los operadores en la operación y Mantenimiento
7. Estampillas de contratación
8. Póliza todo riesgo por 12 meses

1.

DESCRIPCIÓN
MOTONIVELADORA

DESCRIPCION	OFRECIMIENTO CAT 120GC
EQUIPO	MOTONIVELADORA
AÑO DE FABRICACION	2026
MARCA DEL EQUIPO Y REFERENCIA DEL EQUIPO	CATERPILLAR, EQUIPO NUEVO
1. MOTOR	DIESEL CON RANGO DE POTENCIA NETA ENTRE 154 HP Y 171 HP, QUE CUMPLE CON LAS NORMAS DE EMISIONES TIER 4 FINAL DE LA EPA Y ETAPA V DE LA UNIÓN EUROPEA. CILINDRADA: 4,4 L TORQUE: 738 N.M .
2. SISTEMA HIDRAULICO	CENTRO CERRADO, BOMBA DE PISTON VARIABLE. FLUJO: 0-155 L/MIN PRESION DEL SISTEMA: 3.503 PSI
3. TREN DE FUERZA	TIPO: SERVOTRANSMISION DE CONTRAEJE. VELOCIDADES: 6 DE AVANCE - 3 DE RETROCESO VELOCIDAD AVANCE: 0-41,5 KM/H VELOCIDAD RETROCESO: 0-26 KM/H
4. DIRECCION	ANGULO DE DIRECCION: 49,5 GRADOS ARTICULACION (IZQUIERDA / DERECHA): 20 GRADOS RANGO DE DIRECCION (IZQUIERDA / DERECHA): 49,5 GRADOS RADIO DE GIRO NEUMATICOS DELANTEROS EXTERIORES: 7,6 M

5. HOJA (VERTEDERA)	ANCHO: 3,7 M ALTURA: 580 MM PROFUNDIDAD DE CORTE: 775 MM ELEVACION SOBRE EL SUELO: 410 MM DESPLAZAMIENTO (IZQUIERDA/DERECHA): 656 MM INCLINACION ADELANTE: 40 GRADOS INCLINACION ATRÁS: 5 GRADOS ANGULO MAXIMO POSICION DE LA HOJA: 90 GRADOS ACCIONAMIENTO CIRCULAR: ROTACION DE 360 GRADOS BARRA DE CONEXION: 7 POSICIONES.
6. IMPLEMENTO TRASERO	TIPO: DESGARRADOR TRASERO (RIPPER) CANTIDAD DE VASTAGOS: MINIMO 3 PORTA VASTAGOS: MINIMO 5 PROFUNDIDAD DE DESGARRADO: MINIMO 250 MM
7. CABINA	CERRADA ROPS, CON AIRE ACONDICIONADO, SILLA CON SUSPESION DE AIRE, ESPEJO RETROVISOR Y LUZ INTERIOR DE CABINA
	CONTROLES: VOLANTE Y CONTROLES DE PALANCAS
	PANTALLA DE MEDICION ANALÓGICA
	LIMPIAPARABRISAS DELANTERO
8. SEGURIDAD	FRENO DE SERVICIO: SISTEMA HIDRAULICO DE DOBLE CIRCUITO, DISCOS MULTIPLES SUMERGIDOS EN ACEITE
9. SISTEMA MONITOREO	GPS CON MONITOREO, POR MÍNIMO 12 MESES
10. SITIO DE ENTREGA	LA PROPUESTA INCLUYE TODOS LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA ENTREGA DEL EQUIPO EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLIVAR
11. PLAZO DE ENTREGA	30 DIAS HABILES
12. MANTENIMIENTOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LAS PRIMERAS 1000 HORAS DE TRABAJO, DONDE SE INCLUYA MANO DE OBRA Y REPUESTOS.
13. GARANTIA	POR 12 MESES SIN LIMITE DE HORAS SOBRE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O MATERIALES
14. CANTIDAD	UNA (1)
15. DOCUMENTOS ENTREGABLES CON EL EQUIPO	SE ENTREGARA CON LA RETROEXCAVADORA LO SIGUIENTE:
	1. FACTURA COMERCIAL.
	2. MATRICULA ANTE TRANSITO
	3. CERTIFICACIÓN GPS
	4. MANUAL DEL OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.
	5. MANUAL DE PARTES.
	6. INYECTOR DE GRASA
	7. LLAVE DE ENCENDIDO - LLAVE MASTER
16. GARANTIA DEL SERVICIO POSVENTA	SE ANEXA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE CATERPILLAR DONDE ACREDITA QUE GEOLSA ACTUALMENTE ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA CATERPILLAR PARA COLOMBIA, DESDE EL AÑO 1927 ASI MISMO, DICHA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL FABRICANTE CATERPILLAR, MANIFIETA QUE GARANTIZA LA EXISTENCIA DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS SIMILARES POR UN TIEMPO NO INFERIOR A DIEZ (10) AÑOS
	SE PRESENTA UNA CERTIFICACIÓN DONDE CONSTA QUE GECOLSA CUENTA CON OFICINAS Y/O CENTROS DE SERVICIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y BOLIVAR, PARA EFECTUAR LAS COMPRAS DE LAS PARTES QUE REQUIERA EL EQUIPO OFERTADO Y QUE CUENTA CON PERSONAL ESPECIALIZADO PARA EFECTUAR LAS REPARACIONES REQUERIDAS A TODOS Y CADA UNO DE LOS SISTEMAS.

	SE INCLUYE CAPACITACIÓN EN OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO OFERTADO, Y DEBERÁ ENTREGAR CERTIFICADO DE ASISTENCIA DICHA CAPACITACIÓN.

2.

DESCRIPCIÓN
RETROEXCAVADORA CARGADORA

DESCRIPCION	**OFRECIMIENTO CAT 416**
EQUIPO	RETROEXCAVADORA CARGADORA
AÑO DE FABRICACION	2026
MARCA DEL EQUIPO Y REFERENCIA DEL EQUIPO	CATERPILLAR - EQUIPO NUEVO
1. MOTOR	DIESEL CON TURBOCOMPRESOR, CON POTENCIA NETA DE 69 H.P., POTENCIA BRUTA 75 H.P., CILINDRADA DE MÍNIMO 3,6 L, QUE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD TIER 4 FINAL DE LA EPA DE EE.UU. Y STAGE V DE LA UNION EUROPEA
2. TRANSMISION	TIPO SISTEMA SERVOMECÁNICA DE CUATRO VELOCIDADES
3. VELOCIDADES	4 AVANCE / 4 RETROCESO. MÁXIMA VELOCIDAD DE AVANCE/RETROCESO, VELOCIDAD MÁXIMA DE 40 KM/H
4. SISTEMA DE FRENOS	MODALIDAD CON FRENO EN TODAS LAS RUEDAS Y TRACCIÓN EN CUATRO RUEDAS. TIPO DISCO EN ACEITE REFORZADOS HIDRÁULICAMENTE, CON PEDALES DOBLES E INTERTRABA
5. FRENO DE ESTACIONAMIENTO	INDEPENDIENTE DEL FRENO DE SERVICIO, ACCIONADO MECÁNICAMENTE MEDIANTE PALANCA.
6. DIRECCION	DIRECCIÓN HIDROSTÁTICA
7. CUCHARON CARGADOR	DE INCLINACIÓN ÚNICA, CON CAPACIDAD NOMINAL 0,96 M3 Y ANCHO TOTAL DE 2.262 MM.
8. BRAZO EXCAVADOR	PLUMA TIPO EXCAVADORA, BRAZO ESTANDAR, PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN 4.277 MM, FUERZA DE EXCAVACIÓN DEL BRAZO DE 32.374 N. FUERZA DE EXCAVACION DEL CUCHARON 59,119 N , ARCO DE ROTACION DE BRAZO DE 180 GRADOS, ROTACION DEL CUCHARON DE 205 GRADOS, CUCHARON EXCAVADOR DE 600 MM DE ANCHO.
9. SISTEMA HIDRAULICO	TIPO CENTRO CERRADO, SISTEMA HIDRÁULICO CON DETECCIÓN DE CARGA Y BOMBA DE PISTONES DE DESPLAZAMIENTO VARIABLE
10. PESO EN ORDEN DE TRABAJO	7.499 KILOGRAMOS
11. CABINA	CERRADA ANTIVUELCO, TECHO ROPS/FOPS (FALLING OBJECT PROTECTIVE STRUCTURE, ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN CONTRA LA CAÍDA DE OBJETOS), CON AIRE ACONDICIONADO, ESPEJO RETROVISOR, ASIENTO CON SUSPENSIÓN NEUMÁTICA Y POSABRAZOS.
	CONTROLES CARGADOR: PALANCA UNIVERSAL, ACCIONAMIENTO TRABA DE DIFERENCIAL CONTROLES EXCAVADOR: DOS PALANCAS MECANICAS
	MEDIDORES: DE TEMPERATURA DEL REFRIGERANTE, NIVEL DE COMBUSTIBLE Y TACÓMETRO
	INDICADORES: SERVCIO DEL FILTRO DE AIRE, SERVICIO DEL SEPARADOR DE AGUA, REFRIGERANTE DEL MOTOR, PRESIÓN DEL ACEITE, TEMPERATURA ALTA DEL CONVERTIDOR DE PAR, NIVEL DE COMBUSTIBLE, CARGA, LUZ DE ACCIÓN.
	INTERRUPTORES: NEUTRALIZADOR DE LA TRANSMISIÓN, DESCONEXIÓN DE LA BATERIA, DESCONEXIÓN DEL CARGADOR DE AUTONIVELACIÓN, DE RETORNO A EXCAVACIÓN Y DE LA TRASMISIÓN.
	LUCES: PARADA Y DE COLA, PELIGRO/SEÑALES DE GIRO, TRABAJO 4 DELANTERAS Y 4 TRASERAS, PANEL DE INSTRUMENTOS Y LUZ DE TECHO.
12. LLANTAS	SEGÚN FABRICANTE
13. SISTEMA MONITOREO	GPS CON MONITOREO, POR MÍNIMO 12 MESES

14. SITIO DE ENTREGA	EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR DENTRO DE LA PROPUESTA TODOS LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA ENTREGA DEL EQUIPO EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLVAR
15. PLAZO DE ENTREGA	30 DIAS HABILES
16. MANTENIMIENTOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LAS PRIMERAS 1000 HORAS DE TRABAJO, DONDE SE INCLUYA MANO DE OBRA Y REPUESTOS.
17. GARANTIA	MINIMO 12 MESES SIN LÍMITE DE HORAS, SOBRE TODO EL EQUIPO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O MATERIALES
18. CANTIDAD	UNA (1)
19. DOCUMENTOS ENTREGABLES CON EL EQUIPO	SE DEBERÁ ENTREGAR CON LA RETROEXCAVADORA LO SIGUIENTE:
	1. FACTURA COMERCIAL.
	2. MATRICULA ANTE TRANSITO
	3. CERTIFICACIÓN GPS
	4. MANUAL DEL OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.
	5. MANUAL DE PARTES.
	6. INYECTOR DE GRASA
	7. LLAVE DE ENCENDIDO - LLAVE MASTER
20. GARANTIA DEL SERVICIO POSVENTA	SE ANEXA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE CATERPILLAR DONDE ACREDITA QUE GEOLSA ACTUALMENTE ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA CATERPILLAR PARA COLOMBIA, DESDE EL AÑO 1927 ASI MISMO, DICHA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL FABRICANTE CATERPILLAR, MANIFIETA QUE GARANTIZA LA EXISTENCIA DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS SIMILARES POR UN TIEMPO NO INFERIOR A DIEZ (10) AÑOS
	SE PRESENTA UNA CERTIFICACIÓN DONDE CONSTA QUE GECOLSA CUENTA CON OFICINAS Y/O CENTROS DE SERVICIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y BOLIVAR, PARA EFECTUAR LAS COMPRAS DE LAS PARTES QUE REQUIERA EL EQUIPO OFERTADO Y QUE CUENTA CON PERSONAL ESPECIALIZADO PARA EFECTUAR LAS REPARACIONES REQUERIDAS A TODOS Y CADA UNO DE LOS SISTEMAS.
	SE INCLUYE CAPACITACIÓN EN OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO OFERTADO, Y DEBERÁ ENTREGAR CERTIFICADO DE ASISTENCIA DICHA CAPACITACIÓN.

3.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
COMPACTADOR DE SUELOS	Unidad	1

DESCRIPCION	OFRECIMIENTO CAT CS7
EQUIPO	COMPACTADOR DE SUELOS
AÑO DE FABRICACION	2026
MARCA DEL EQUIPO Y REFERENCIA DEL EQUIPO	CATERPILLAR, EQUIPO NUEVO
1. MOTOR	DIESEL, CON POTENCIA NETA DE 92,7 H.P., POTENCIA BRUTA DE 99,8 H.P., CILINDRADA DE 3,6 L, QUE CUMPLE CON LAS NORMAS DE EMISIONES TIER 4 FINAL DE LA EPA Y ETAPA V DE LA UNIÓN EUROPEA.
2. TREN DE FUERZA	BOMBAS DOBLES DE PROPULSION, UNA PARA LA TRACCION DEL TAMBOR Y OTRA PARA EL EJE TRASERO
	SISTEMA DE FRENADO DOBLE
	TRANSMISION HIDROSTATICA DE DOS VELOVIDADES

	VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO (AVANCE/RETROCESO): 0-11 KM/H
3. SISTEMA VIBRATORIO	31,9 Hz
	133,4 Kn
	67,0 kN
	1,67 mm
	0,84 mm
	20,8 kg/cm
4. DIMENSIONES	1.676 mm
	1221 nmm
	391 mm
	3,1 m
	37 GRADOS
	15 GRADOS
5. PESOS	7.383 KG
	3.490 KG
6. CABINA	CERRADA ROPS/FOPS, CON AIRE ACONDICIONADO, ESPEJO RETROVISOR, ASIENTO DE VINILO CON CONSOLA INTEGRADA Y PANTALLA LCD.
	COLUMNA DE DIRECCION DE INCLINACION AJUSTABLE
	CAMARA RETROVISORA CON PANTALLA TACTIL A COLOR, ALARMA DE RETROCESO
	ESPEJOS RETROVISORES
7. LLANTAS	LLANTAS DE FLOTACION
8. SISTEMA MONITOREO	GPS CON MONITOREO, POR 12 MESES
9. SITIO DE ENTREGA	LA PROPUESTA TODOS LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA ENTREGA DEL EQUIPO EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLIVAR
10. PLAZO DE ENTREGA	30 DIAS HABILES
11. MANTENIMIENTOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LAS PRIMERAS 1000 HORAS DE TRABAJO, DONDE SE INCLUYA MANO DE OBRA Y REPUESTOS.
12. GARANTIA	DOCE (12) MESES SIN LÍMITE DE HORAS SOBRE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O MATERIALES, EXTENDIDA A 24 MESES O 4000 HORAS LO QUE PRIMERO SUCEDA SOBRE TODO EL EQUIPO
13. CANTIDAD	UNO (1)
14. DOCUMENTOS ENTREGABLES CON EL EQUIPO	
	1. FACTURA COMERCIAL.A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO
	2. MATRICULA ANTE TRANSITO A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO
	3. CERTIFICACIÓN GPS ESPECIFICANDO VIGENCIA POR 12 MESES
	4. MANUAL DEL OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. EN CD Y FISICO
	5. MANUAL DE PARTES. EN CD
	6. INYECTOR DE GRASA
	7. LLAVE DE ENCENDIDO

	SE ANEXA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE CATERPILLAR DONDE ACREDITA QUE GEOLSA ACTUALMENTE ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA CATERPILLAR PARA COLOMBIA, DESDE EL AÑO 1927 ASI MISMO, DICHA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL FABRICANTE CATERPILLAR, MANIFIETA QUE GARANTIZA LA EXISTENCIA DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS SIMILARES POR UN TIEMPO NO INFERIOR A DIEZ (10) AÑOS
15. GARANTIA DEL SERVICIO POSVENTA	SE PRESENTA UNA CERTIFICACIÓN DONDE CONSTA QUE GECOLSA CUENTA CON OFICINAS Y/O CENTROS DE SERVICIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y BOLIVAR, PARA EFECTUAR LAS COMPRAS DE LAS PARTES QUE REQUIERA EL EQUIPO OFERTADO Y QUE CUENTA CON PERSONAL ESPECIALIZADO PARA EFECTUAR LAS REPARACIONES REQUERIDAS A TODOS Y CADA UNO DE LOS SISTEMAS.
	SE INCLUYE CAPACITACIÓN EN OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO OFERTADO, Y DEBERÁ ENTREGAR CERTIFICADO DE ASISTENCIA DICHA CAPACITACIÓN.

NOTA: HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO EL ANEXO TÉCNICO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRESENTADO POR EL CONTRATISTA EN LA PROPUESTA.

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: El municipio cancelara los recursos de la siguiente manera: UNICO PAGO**.** En todo caso de deberá contar con la siguiente documentación:

a). Única cuenta por valor del 100%:
b). Factura electrónica conforme a las previsiones que legalmente le sean aplicables.
c). Certificado de aportes al sistema General de Seguridad Social, suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o contador.
d). Certificado bancario.
e). Entrega de vehículos debidamente matriculados con los documentos y fichas técnicas aplicables y las coberturas de servicios posventa.
f). Ingreso y registro de los bienes en el almacén de la entidad.
g). RUT.
h). Acta final.

a) Que el contratista aporte copia del acta de recibo formal de los productos por parte del Supervisor. b) Que el supervisor del contrato emita certificación de cumplimiento del contrato. c) Que el contratista presente constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social y obligaciones parafiscales. d) Que el contratista presente la correspondiente cuenta de cobro o factura electrónica si esta obligado.

Nota 1: El pago se realizará dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a fecha de presentación de la totalidad de la documentación aquí relacionada.

Nota 2: Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

Reglas para el pago:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA CUARTA – MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, El Contratista deberá otorgar, a favor de EL CONTRATANTE, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2.del decreto 1082 de 2015. Con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

GARANTÍAS REQUERIDAS Y AMPAROS:

El contratista tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de San Pablo, Bolívar, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

a) **CUMPLIMIENTO**: Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más, termino previsto para la liquidación de aquel.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación, esto es seis (06) meses.

Las garantías deberán ser constituidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

Nota: cuando con ocasión a la declaratoria de un incumplimiento o la imposición de una multa o la declaratoria de un siniestro los valores amparados se reduzcan en uno o varios de los amparos de la garantía única de cumplimiento, el contratista debe restablecer el valor inicial de la garantía.

EL CONTRATANTE aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que EL CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la entrega de los bienes adquiridos será dentro de TREINTA (30) DIAS HABILES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso su duración estará supeditada a la presente vigencia fiscal

CLAUSULA SEXTA – DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración de este contrato será el plazo de ejecución más cuatro (4) meses.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguiente:

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con el alcance y especificaciones técnicas incluidas en el estudio y documentos previos, la oferta presentada y el contrato, en las condiciones de calidad dentro de los plazos establecidos.
2. Cumplir ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios aplicables al contrato tales como celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad.
3. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
6. Mantener los precios ofrecidos y aceptados por el MUNICPIO DE SAN PABLO BOLIVAR durante el termino de duración del contrato.
7. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
8. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
9. Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012 Las demás inherentes al objeto del contrato
10. Presentar informe detallado del servicio prestado.
11. Las demás obligaciones que se señalen en la ley para este tipo de contratos, las contenidas en otros apartes del contrato, las establecidas en el pliego de condiciones, las que comprometa el contratista en la oferta presentada, y todas las que se deriven de su naturaleza.
12. Asumir los costos y gastos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato y del cumplimiento de este.
13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para la ejecución del objeto del contrato y sus alcances, el contratista deberá cumplir con:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para el servicio contratado.
2. En caso de ser requerido la realización de variaciones técnicas o especificaciones para la realización de las actividades, deberá repórtalo previamente al supervisor del contrato y al ordenador del gasto para la verificación y adopción de decisiones correspondientes.
3. Disponer, para la ejecución del contrato, del personal idóneo y capacitado para ello.
4. Realizar las actividades conforme a las buenas prácticas que aplican al servicio contratado.
5. Asumir de manera total los costos de transporte y disposición de los bienes y/o elementos que sean necesarios para la ejecución del contrato.
6. El contratista se obliga a usar los insumos, maquinaria, herramientas y elementos de la mejor calidad posible para la realización de las actividades.
7. Ejecutar las actividades con el mayor cuidado posible previniendo la generación de cualquier daño a los bienes de la entidad, al funcionario y/o terceros.
8. Mantener indemne al Municipio por cualquier razón o casusa.
9. Disponer del personal capacitado en las calidades y cantidades exigido para el desarrollo de las actividades contractuales.
10. Llevar un control pormenorizado de las actividades desarrolladas con ocasión del contrato.

11. Cumplir las actividades que impliquen transporte y/o desplazamiento de personal con medidas de seguridad y bajo el cumplimiento de las normas de tránsito aplicables.
12. Disponer de todos los medios, personal y bienes necesarios para la correcta ejecución del contrato.
13. Efectuar la matricula y/o registros requeridos ante las autoridades competentes de los vehículos/ maquinaria adquirida.
14. Garantizar los servicios posventa de los bienes adquiridos.

PARAGRAFO. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Por la índole de ejecución del presente contrato, no se genera ningún tipo de relación laboral entre las partes.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada.
2. Realizar las orientaciones estratégicas, monitoreo y evaluación del proyecto. Apoyar las gestiones y/o acciones de coordinación que se necesitarán para el adecuado desarrollo de todos los componentes del Proyecto. Este se reunirá cada tres meses de manera ordinaria o extraordinariamente cuando se requiera.
3. Garantizar que las actividades propias del proyecto se cumplan en las condiciones y características técnicas, logísticas y presupuestales previstas. Coordinará las acciones de los consultores y del personal del proyecto, y será el enlace entre los comités de operativos municipales y el Comité Directivo. Preparara informe trimestral del progreso del Proyecto para ser presentado ante el comité directivo.
4. Realizar una focalización precisa de la población beneficiaria del presente contrato, priorizando la prestación del servicio en los grados de preescolar y básica primaria de los Establecimientos Educativos Oficiales, y aquellos con la mayor proporción de la población clasificada en los niveles 1 y2 del SISBEN.
5. Hacer el registro presupuestal respectivo del presente contrato y la publicación si a ello hubiere lugar, Informar al interventor del Contrato cualquier anomalía que se presente en desarrollo del mismo.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: El seguimiento y control técnico, jurídico administrativo y financiero será ejercida por **MONICA JUDITH VALENCIA GIRALDO** y/o quien haga sus veces Secretario de Infraestructura Municipal, en caso de ausencia y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y sus funciones serán las previstas en la Normatividad legal vigente y además las siguientes:

8.1. Debe tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliego de condiciones anexos y formularios, propuesta técnica y económica, programación y demás documentos que formen parte integral del contrato.

8.2. Debe verificar y dejar constancia en el informe de cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con la normatividad aplicable

8.3. Solicitar de manera oportuna asesoría o apoyo sobre aspectos administrativos, técnicos y jurídicos relacionados con la ejecución del contrato.

8.4. Emitir concepto y/o visto bueno para adoptar decisiones que impliquen modificación de aspectos técnicos que afecten el objeto contractual, prórrogas al plazo de ejecución y adiciones presupuestales.

8.5 Verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** dentro de los términos, plazos y condiciones estipulados en el presente contrato.

8.6. En caso de terminación anticipada, por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

8.7. Recibir, aceptar verificar o rechazar el objeto contractual y compararlo con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y anexo No. 1 del presente contrato.

8.8. Rendir informe pormenorizado del desarrollo del presente contrato al ordenador del gasto sobre la ejecución del mismo, este informe debe realizarlo cada vez que tramite un pago y/o existan circunstancias que así lo ameriten.

8.9. Suscribir el acta de recibo total a satisfacción del objeto contractual.

8.10. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente contrato.

PARÁGRAFO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al Contrato Principal.

CLAUSULA NOVENA –EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral entre la **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **MUNICIPIO** y las personas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la realización del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA–CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa y expresa autorización escrita del **MUNICIPIO** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del Contrato este incumplimiento. Si la persona a la cual se le va a ceder el Contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática.

La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud de este contrato. el **MUNICIPIO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: se dará cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad contractual vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El Contratista se obliga a notificar por escrito al Municipio las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará al MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora.

Así mismo, el Contratista acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. en caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista informará por escrito al Municipio, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles siguientes; vencidos los cuales el Municipio podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación de forma bilateral, el cual será notificado al Contratista sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLAUSULA DECIMO TERCERA – SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad las partes pactan las siguientes multas, esta sanción se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, sobre lo cual el **CONTRATISTA** manifiesta con la firma de este contrato su expreso acuerdo.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Si pasare el plazo establecido para el cumplimiento de sus obligaciones, no obstante, la imposición de las multas anteriormente descritas, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato.

13.1. MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, EL CONTRATANTE, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución de las obras: si las obras se retardan en la ejecución y entrega, por la falta de diligencia del contratista, de acuerdo con las estipulaciones contractuales, deberá pagar al municipio, por cada día calendario de retraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

13.2. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2.%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario.

13.3. MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: En el caso que el supervisor emita informe en el que determine el rechazo del material o excepcionalmente acepte su recibo por tratarse de un defecto de forma del mismo, el **MUNICIPIO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multa cuyo valor se liquidará con base en un tres por ciento (3%) del valor del contrato y hasta por un lapso de quince (15) días hábiles.

13.4. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, el **MUNICIPIO** podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la Certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta que se cumpla la obligación.

13.5. MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA EL MUNICIPIO: En caso de que el **CONTRATISTA** incumpla con las instrucciones relacionadas con el objeto del contrato para lograr la correcta y oportuna ejecución del contrato, se impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada hecho de incumplimiento probado y hasta por un lapso de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones y declaratoria de caducidad administrativa por parte del contratista, éste pagará al EL CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra EL CONTRATANTE por el incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA– MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA – VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el Contratista dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria para su pago.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en la normatividad vigente y aplicable se reportará a la Cámara de Comercio competente, sobre lo cual el Contratista manifiesta con la firma de este contrato su expreso acuerdo.

CLAUSULA DECIMO SEXTA – PROCEDIMIENTO O DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICION DE MULTAS: El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el futuro contrato de obras, se tendrá como base los informes presentados por el interventor que representa a EL CONTRATANTE, quien efectuará un seguimiento riguroso al cronograma de ejecución del contrato de obras, entregado por el contratista dentro de la oferta presentada, con el fin de verificar posibles incumplimientos y/o retrasos de las obligaciones contraídas por el contratista. Para la aplicación de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 respectivamente

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en este contrato se podrá acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía o de cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA– IMPUESTOS: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este Contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MUNICIPIO** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **MUNICIPIO**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **MUNICPIO** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción del valor del objeto contractual entregado por aquel y recibido a satisfacción por el **MUNICIPIO** conforme a la cláusula primera de este contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLAUSULA VIGÉSIMA – OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, el **MUNICIPIO** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUBORDINACION PRESUPUESTAL: El Municipio, para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal de Nro. **20260928-11 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026, RUBROS 2.3.2.02.02.009.24.03 ADQUISICIÓN Y CREACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA**, expedido por el jefe de Presupuesto, por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 2.602.649.000) INCUIDO IVA.**

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica SA-SIE-003-2026, anexos y formularios.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal**.**
3. Oferta del **CONTRATISTA**.
4. Registro Presupuestal.
5. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la Cláusula Compromisoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento y validez del presente contrato se requiere:

24.1. Firma del Alcalde del Municipio de San Pablo - Bolívar.
24.2. Firma del **CONTRATISTA**

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente Contrato se requiere de:

25.1. Constitución de la Garantía Única y aprobación de la misma por parte del Municipio.
25.2. Expedición del Registro Presupuestal.
25.3. Certificado y planilla de pago de Salud y Pensión y Riesgos Profesionales.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente Contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los jueces y tribunales colombianos, siendo el domicilio el Municipio de San Pablo - Bolívar.

Para constancia se firma en el Municipio de San Pablo - Bolívar, a los Seis (6) días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Veintiséis (2026).

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA
Nit, **860.002.576-1**
R/L EDGAR ALAN OSORIO DUQUE
C.C. **16.776.870** Expedida en Cali

POR EL MUNICIPIO

ORIGINAL FIRMADO

MANUEL ANTONIO RAMOS CASTRO
Alcalde Municipal Encargado
Decreto DA-06112026-001